

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



Resolución Ejecutiva Regional

N° 426-2020-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 0 5 NOV. 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 01897-2020-GRAP/06/GG de fecha 04 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 0191-2020-GRAP/06.02/DRC de fecha 04 de noviembre de 2020, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Comunicaciones, y demás antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, es política del Gobierno Regional de Apurímac valorar, reconocer y felicitar las acciones y trayectoria de las personas que con su trabajo y dedicación han contribuido significativamente al desarrollo de la región apurimeña;

Que, los cónyuges Sabino Bolivar Sotelo y Victoria Orihuela de Bolivar, en un acto de desprendimiento y cariño al distrito de Mara, provincia de Cotabambas, región Apurímac, entregaron en calidad de donación el predio denominado "Pauroma Ccasa" ubicado en el sector de Congota del distrito de Mara, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, con un área de 10.5651 Has (Diez hectáreas con cinco mil seiscientos cincuenta y uno metros cuadrados) a favor del Gobierno Regional de Apurímac, destinado para la ejecución de una Institución Educativa Integrada con un área técnico productiva, que coadyuvara al desarrollo de la provincia en favor de los niños y jóvenes beneficiarios.

Que, la donación se concretó mediante Escritura Pública y la respectiva inscripción en la Partida Registral Nº 11034354 de la oficina Registral de Abancay a favor del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el señor Sabino Bolivar Sotelo, es natural de Congota - Mara, casado con la señora Victoria Orihuela de Bolivar, quienes hace varios años atrás decidieron partir a tierras lejanas buscando un mejor futuro, logrando su éxito en Estados Unidos con el negocio de bienes raíces;

Que, mediante Informe N° 0191-2020-GRAP/06.02/DRC de fecha 04 de noviembre de 2020, el Director de la Oficina Regional de Comunicaciones, solicita se reconozca y felicite al señor Sabino Bolívar Sotelo y la señora Victoria Orihuela de Bolívar, por su destacado desprendimiento y aporte al desarrollo de la educación de la región;

Por las consideraciones expuestas, estando a la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley № 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; en representación del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR, en nombre del Gobierno Regional de Apurímac, a los cónyuges:

Sabino Bolivar Sotelo con la distinción "José María Arguedas" y la Medalla de Oro. Victoria Orihuela de Bolivar con la distinción "Micaela Bastidas" y la Medalla de Oro.

Por su destacado desprendimiento y aporte al desarrollo de la educación de la región.











GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la presente resolución sea entregada al señor Sabino Bolivar Sotelo y la señora Victoria Orihuela de Bolivar, en acto solemne y oficial de reconocimiento especial.

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac <u>www.regionapurimac.gob.pe</u> de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Comunicación y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

BALTÁZAR LANTARON NUÑEZ GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC





